

## SAN BENITO DE ANIANO: DE LA REGLA A LA ORDEN BENEDICTINA<sup>2</sup>

Existen hitos relevantes en la historia del monacato medieval que llegan en parte a identificarse con la historia de la Iglesia. La historiografía ha estudiado con incuestionable profundidad algunos de ellos. Por ejemplo, san Benito y su tiempo, la cristianización monástica de Europa, el auge de Cluny y las fundaciones monásticas que siguen a la reforma gregoriana.

Hay un acontecimiento y una figura, sin embargo, que resultan hasta cierto punto paradójales, ya que, por una parte, es indiscutible su trascendencia en la historia de la vida monástica de la Alta Edad Media y, en particular, de la historia benedictina; pero, por otra, son muy poco numerosos los estudios que se les han dedicado en profundidad. Me refiero a la figura de san Benito de Aniano y a la reforma que impulsa de la mano de Ludovico Pío. Prueba de la poca atención que han tenido es la escasísima bibliografía existente en español y la antigüedad o la poca difusión que tuvieron los estudios alemanes y franceses. Los estudios de mayor antigüedad son hoy de muy difícil acceso, y los más recientes apenas alcanzan a trascender las fronteras de la historiografía monástica.

No obstante lo anterior, existe una explicación para este fenómeno y ello se debe a que, si bien es cierto que la reforma monástica de san Benito de Aniano es importante, a diferencia de las reformas monásticas de los siglos X y XI, ampliamente estudiadas y de documentación nume-

<sup>1</sup> Doctor en Historia por la Universidad de Sevilla y Licenciado en Historia por la Universidad Católica de Valparaíso. Actualmente Director y académico del Departamento de Historia de la Universidad Adolfo Ibáñez, Chile.

<sup>2</sup> Publicado en WIDOW, José Luis; PEZOA, Álvaro y MARÍN, José, *Un Magisterio Vital. Historia, Educación y Cultura, homenaje a Héctor Herrera Cajas*, Editorial Universitaria, Santiago, 2008.



rosa, ésta sólo tuvo una extensión temporal que, en términos prácticos, no superó un cuarto de siglo.

En cuanto a las escasas fuentes que permiten el estudio de la reforma anianense, hay que empezar por señalar que sólo existe un documento que permite conocer en profundidad la vida del santo. Nos referimos a la biografía de carácter hagiográfico que redactó hacia el año 822 Ardón Esmarardo, amigo y discípulo del reformador y que, siendo abad del monasterio de Aniano y habiendo acompañado en viajes a su maestro, conoció suficientes aspectos de su vida, que le permitieron redactar este trabajo de gran utilidad para el conocimiento de la reforma anianense y de su gestor. No obstante, esta obra requiere una doble atención en su lectura y análisis, debido a su citado carácter hagiográfico y por la condición de discípulo de Esmarardo. Esta biografía se tituló *Vita sancti Benedicti Anianensis et Indensis*, siendo su original latino publicado por los *Monumenta Germaniae Historica* y la *Patrologia Latina*, de la cual existen traducciones al alemán y francés, desconociéndose hasta ahora una traducción castellana a excepción de algunos pasajes traducidos por García M. Colombás<sup>3</sup> y el proyecto del P. Mauro Matthei, o.s.b., quien en fecha próxima publicará una primera traducción completa a nuestra lengua.

Junto con éste, son documentos descollantes para el estudio de la reforma de Aniano los sínodos de Aquisgrán de 816, 817 y 818. Disponemos de algunos extractos divulgados por García Colombás y publicados íntegramente en la edición de Hallinger del *Corpus consuetudinum monasticarum* (Siegburg 1963 ss.). Estos textos que se complementan, de manera importante, con la *Vita sancti Benedicti* permiten visualizar un período histórico desde la perspectiva monástica y espiritual, en un contexto largamente estudiado como lo es el imperio carolingio. También son escritos importantes para estudiar la figura de san Benito de Aniano sus últimas obras, redactadas antes de morir: *Codex Regularum y Concordia Regularum*. El primero presenta un Código de Reglas monásticas y el segundo un comentario a la *Regla de san Benito*, ambos documentos compuestos en la abadía de Inden antes del año 821.

<sup>3</sup> COLOMBÁS, García M., *La Tradición Benedictina*, Ediciones Montecasino, Vol. III, Zamora, 1991, pp. 90-136 (10 vols.). Nosotros disponemos de la traducción al francés, según el texto del Cartulario de Carlomagno, de Fernand Baumes, bajo el título de *La Vie de Saint Benoît d'Aniane*, por San Ardón, su discípulo, publicado en París en 1909. La traducción que hace el P. Mauro MATTHEI de la versión latina (PL 103) y que se publicará próximamente en *Cuadernos Monásticos*; y la edición realizada por Adalbert DE VOGÜÉ, Ardon, *Vie de Benoît d' Aniane*, abadía de Bellefontaine, 2001.

Nuestra hipótesis de trabajo, partiendo del análisis de algunos pasajes de la *Vita sancti anianensis*, sería que la reforma de san Benito de Aniano, más que corresponder a una nueva forma de vida monástica, responde principalmente a una idea de confederar los monasterios en el imperio carolingio, fundamentalmente a partir del gobierno de Ludovico Pío. Dicha confederación fue el origen de la idea de una orden religiosa bajo el alero de la *Regla de san Benito*, que más tarde sí será concretada en plenitud en el interior de la Iglesia.

En cuanto a la bibliografía que ha enfrentado la temática de la reforma anianense y la historia monástica medieval, es posible citar, en primer lugar, dos obras en lengua castellana que constituyen un aporte a la historiografía monástica de la última década. Nos referimos a la ya citada obra de García M. Colombás (Zamora, 1991 ss.), y al interesante trabajo de Antonio Linage-Conde (Braga 1993 ss.)<sup>4</sup>. De igual forma, las recientes investigaciones de Peter King (1999)<sup>5</sup> y C. H. Lawrence (1999)<sup>6</sup> permiten conocer tanto el contexto monástico de los siglos previos a la reforma de san Benito de Aniano así como su desarrollo y consecuencias. En esta misma línea se encuentra el estudio de Masoliver (1994)<sup>7</sup>, aunque también disponemos de dos escritos más específicos para el tema de san Benito Aniano como lo es el interesante estudio de Fernández Conde (1994)<sup>8</sup> sobre la consolidación y las reformas benedictinas a partir de la obra de san Benito de Aniano, y el de Molas (1960)<sup>9</sup>, quien con su trabajo, nos ayuda, en parte, a comprobar nuestra hipótesis de trabajo en cuanto afirma que las reformas espirituales de san Benito de Aniano no fueron la gran novedad del proceso que se vivió en esas primeras décadas del siglo IX.

\*\*\*

<sup>4</sup> LINAGE CONDE, Antonio, *San Benito y los Benedictinos*, Braga, 1993, 7 vols.

<sup>5</sup> KING, Peter, *Western Monasticism*, The Institute of Cistercian Studies Western Michigan University, Kalamazoo – Michigan, 1999.

<sup>6</sup> LAWRENCE, C.H., *El Monacato Medieval*, traducción de Javier Migueléz García, Editorial Gredos, Madrid, 1999. La primera edición se publicó en inglés, en Londres (1984).

<sup>7</sup> MASOLIVER, Alejandro, *Historia del Monacato Cristiano*, Vol. II, Ediciones Encuentro, Barcelona, 1994. La primera edición se publicó en catalán en Barcelona (1985).

<sup>8</sup> FERNÁNDEZ CONDE, Javier, “Consolidación y Reforma Benedictinas: De San Benito de Aniano a Cluny”, en *Codex Aquilarensis*, Nº 10, 1994, pp. 31-40.

<sup>9</sup> MOLAS, Clemente, “A propósito del *Ordo Diurnus* de San Benito de Aniano”. En: *Studia Monastica*, Vol. II, pp. 207-221, Barcelona, 1960.

Tradicionalmente en la historia de la Iglesia se menciona que la orden más antigua es la benedictina, e inmediatamente se menciona a san Benito de Nursia como su fundador. Si siguiéramos aceptando esta afirmación, deberíamos decir que es en la primera mitad del siglo VI cuando se funda esta primera orden religiosa y que, desde allí, durante siglos, han sido numerosas las órdenes y congregaciones que han nacido en el seno materno de la Iglesia.

Sin embargo, existe una clara coincidencia entre la mayoría de los historiadores del monacato medieval en cuanto a que san Benito de Nursia no fundó una orden religiosa, sino que, gracias a la redacción y difusión de la *Regla*, se gestó una tradición monástica seguidora de ella, y que, a través de los siglos, dio origen a órdenes, congregaciones o confederaciones monásticas que, en un todo, se las reconoce como benedictinas<sup>10</sup>.

La pregunta que surge entonces es que, si bien es cierto que san Benito de Nursia, a quien sólo conocemos gracias a su *Regla* y a la *Vida* que escribió san Gregorio Magno en su *Diálogos*<sup>11</sup>, no fundó una orden religiosa, entonces ¿cuál es el momento, en medio de esta tradición benedictina, en que sí se fundó concretamente una orden o confederación, estructurada y reglada no sólo por la *Regla de san Benito* sino también por constituciones y estatutos propios?

Si analizamos en panorámica la historia de la Iglesia medieval, en la que, sin duda, aparece el concepto de orden religiosa, podríamos visualizar claramente que es durante el nacimiento, desarrollo y apogeo de la abadía de Cluny cuando por primera vez surge y madura una idea de orden religiosa. De hecho, la historiografía tradicionalmente identifica a este fenómeno monástico con una «Orden» y aún mucho más en el caso del nacimiento y desarrollo del Císter<sup>12</sup>.

Ahora bien, el *ordo cluniacensis* se apoya, sin duda, en la experiencia anterior de la reforma carolingia de san Benito de Aniano. Ella sig-

---

<sup>10</sup> A propósito de confederaciones monásticas, no debemos olvidar que la experiencia de San Pacomio (Egipto, siglo IV) representa como un primer esbozo de esta vida; sin embargo, nunca llegó a consolidarse como una orden y tampoco se proyectó a través de los siglos.

<sup>11</sup> San GREGORIO MAGNO, *Vida de San Benito*, Editorial Lumen, Buenos Aires, 1992, *passim*. Esta edición de la vida de San Benito corresponde a la segunda parte de los *Diálogos*.

<sup>12</sup> Sobre el concepto de Orden en Cluny, véase a PACAUT, Marcel, *L'Ordre de Cluny*, Fayard, 1990, *passim*.

nificó la consolidación de la vida benedictina en la Europa central, motivada esencialmente por la implantación de la obligatoriedad de la *Regla de san Benito* en todas las abadías y monasterios ubicados dentro de los territorios imperiales.

Es, pues, necesario conocer el panorama monástico previo y contemporáneo a san Benito de Aniano, ya que, de esta forma, podríamos dilucidar un primer interrogante: ¿Por qué se extendió la vida monástica occidental bajo el alero de la *Regla de san Benito* entre los siglos VII y IX?

Efectivamente el monacato occidental de carácter cenobítico tuvo un gran desarrollo durante los siglos VI al IX y también es cierto que la *Regla de san Benito* paulatinamente fue adquiriendo una fama cuya culminación se observa con más fuerza en los tiempos previos y contemporáneos a san Benito de Aniano. Sin embargo, también debemos reconocer que, durante los siglos ya citados, hubo otras reglas o constituciones monásticas que contribuyeron indiscutiblemente al desarrollo de esta forma de vida cristiana. Por ejemplo, en los siglos VI y VII la influencia de san Juan Casiano, a través de sus *Instituciones Cenobíticas*, se hacía notar principalmente en el sur de la Galia<sup>13</sup>, lo mismo que la *Regla* de san Cesáreo de Arlés para el monacato femenino. También alcanzó gran difusión en el monacato franco la regla de san Columbano, verdadero apóstol de la Galia y gran promotor de la vida contemplativa, cuya fuente de inspiración había sido la experiencia de los padres del desierto, pasando por una maduración gestada en el riguroso monacato irlandés de los siglos V y VI<sup>14</sup>.

Igualmente el monacato de la Hispania visigótica tuvo su propia identidad gracias a los aportes de las reglas de san Leandro y san Isidoro de Sevilla. Se suma a ello la notoria influencia de las reglas orientales, que son las verdaderas raíces del monacato cristiano. En este mismo contexto, la *Regla* atribuida a san Fructuoso de Braga igualmente marca una tradición en el monacato ibérico en general<sup>15</sup>.

Mención especial requiere la llamada *Regla del Maestro* que también se difundió en los siglos VI y VII y que influyó sustancialmente en

<sup>13</sup> Véase CASIANO, Juan, *Instituciones Cenobíticas*, Traducción de M. Matthei y monjas de la Abadía de Santa María Madre de la Iglesia, Uruguay, Ecuam, Buenos Aires, 1997.

<sup>14</sup> GOBRY, Iván, *Les Moines en Occident: De Saint Colomban à Saint Boniface*, Fayard, 1987, Vol. III, pp. 350-414.

<sup>15</sup> LAWRENCE, C. H., *op. cit.*, p. 74.

la propia *Regla de san Benito*. Los estudios comparativos realizados sobre estas dos reglas por Adalbert de Vogüé y otros así lo demuestran<sup>16</sup>.

A lo anterior debemos agregar también que fue común entre los monjes de los siglos VII y VIII la adopción de dos o más reglas en forma simultánea. Tenemos el ejemplo del monacato en la Galia donde, fuera de los ejemplos ya citados en lo que se refiere a la *Regla* de san Columbano o a la propia *Regla de san Benito*, hubo monasterios como Luxeuil que en el siglo VII generaron un tipo de regla denominada *Mixta*. Esto no era otra cosa que la adopción de las reglas de san Columbano y san Benito en forma conjunta, tomando lo que de ellas beneficiaba la vida comunitaria y contemplativa<sup>17</sup>.

Este fenómeno de reglas mixtas fue en Europa occidental más común de lo que es factible imaginar, aunque más acentuado en unas abadías y monasterios que en otros. Incluso aquellos en que se vivía oficialmente una sola regla, realizaban incorporaciones externas al cuerpo jurídico que habían adoptado, ya sea por tradiciones previas, ya sea por costumbres vinculadas a la cultura de los monjes. También el monacato ibérico, ya citado anteriormente, practicaba esta costumbre, incluyendo los monasterios definidos en el siglo VII y VIII como benedictinos por seguir la *Regla de san Benito*. Tampoco los monasterios de la Galia y de Britania estaban exentos de incorporaciones externas<sup>18</sup>.

Junto a las reglas mixtas, también existieron los monasterios mixtos, no sólo en cuanto a las reglas sino a la composición de sus comunidades, ya que, aunque separados físicamente, existieron monjes y monjas que cohabitaron en un mismo monasterio fundamentalmente a partir del siglo VII. En este caso la razón no estaba en la inspiración dada por un fundador, como san Columbano en la Galia, sino en el hecho pragmático de que una comunidad de monjas necesitaba la liturgia que sólo los sacerdotes monjes podían servir, además de la colaboración prestada en el trabajo manual. Estos monasterios dúplexes, si bien no fueron una realidad mayoritaria, existieron tanto en la tradición del monacato de san Columbano –sin que él lo haya promovido– como en el de san Fructuoso de Braga, y aún se encontrarán en la baja Edad Media, por ejemplo, en la

<sup>16</sup> Cfr. GÓMEZ, Ildefonso (Editor), *Regla del Maestro – Regla de San Benito*, Ediciones Montecasino, 1988, Zamora, pp. 9-55.

<sup>17</sup> LAWRENCE, C. H., *op. cit.*, pp.68-69.

<sup>18</sup> COLOMBÁS, García M., *op. cit.*, pp. 33-36.

tradicción de santa Brígida y su experiencia monástica escandinava.

Por último, en cuanto a la influencia de otras reglas en la formación de la tradición monástica occidental, no debemos olvidar el influjo que, en el occidente latino, ejercían aún las reglas y tradiciones monásticas del cristianismo oriental. La *Regla de san Basilio* fue, en este sentido, el principal documento que, desde la segunda mitad del siglo IV en adelante, había extendido su influencia más allá de Oriente, alcanzando a ciertos monasterios romanos. La misma tradición casianista, ya recordada, se nutría de la llamada *Regula Patrum*, que resumía experiencias de los padres del desierto y de los monjes fundadores de la vida eremítica, anacorética y cenobítica en el norte de África –Egipto– y el Cercano Oriente<sup>19</sup>.

Ahora bien, en este contexto de multiplicidad de reglas monásticas y de mezcla y complementación de unas con otras, la *Regla de san Benito* se fue extendiendo con más fuerza y, en el siglo VIII, se fue perfilando como la regla monástica más importante de Occidente, aunque no por ello exclusiva y, menos aún, seguida al pie de la letra en todos los monasterios que la habían adoptado. La razón de esta expansión benedictina tiene en parte relación con la evangelización que la Iglesia lleva a cabo principalmente desde fines del siglo VI hasta el siglo IX. Su gestor, si no exclusivo pero sí destacable, fue el papa Gregorio Magno, quien, siendo parte de la misma tradición benedictina, promovió la cristianización de los pueblos bárbaros no francos, otorgándoles en esta tarea un rol importante a los monjes. Tal como ocurrió con el benedictino –de tradición– san Agustín de Canterbury y sus compañeros, enviados a evangelizar a los anglos y sajones en la antigua Britania<sup>20</sup>.

La evangelización de los anglos y sajones tendrá como consecuencia posterior el desarrollo de un monacato inglés fructífero que culminará con la evangelización que los “benedictinos” de la isla harán en la

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 35. También véase: MICCOLI, Giovanni, “Los Monjes” en: LE GOFF, Jacques y otros, *El Hombre Medieval*, Traducción de Julio Martínez M., Alianza Editorial, Madrid, 1995 (1987), pp. 50-55.

<sup>20</sup> El Papa Gregorio I o Magno, fue pontífice entre los años 590 y 604. El gran historiador J. Lortz lo destaca como el hombre clave para comprender la evangelización de Europa en tiempos de convulsión. LORTZ, Joseph, *Historia de la Iglesia*, Traducción de Andrés Pedro Sánchez Pascual, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1962 (1959), pp. 175 y ss. También en un contexto más amplio: ORLANDIS, José, *La Conversión de Europa al Cristianismo*, Rialp, Madrid, 1988, pp. 135 y ss. Sobre la figura del Papa Gregorio Magno véase un reciente artículo de CORTI, Paola, “El sentido misional en San Gregorio Magno”, en: *Intus Legere*, N° 2, Santiago de Chile, 1999, pp. 67-80.

Europa central. Sus máximos exponentes serán Winfrido y san Bonifacio, el primero en los Países Bajos y el segundo como “apóstol de Alemania”, en la primera mitad del siglo VIII.

No cabe duda de que la participación de monjes, seguidores de la tradición benedictina, en la evangelización de gran parte de Europa Central, posibilitó la expansión de la propia *Regla de san Benito*. Éstos y otros monjes misioneros, en la realidad, no hacían de la tarea pastoral una práctica habitual, sino que una vez fundado un monasterio en un nuevo lugar, retornaban, en la medida de lo posible, a la vida comunitaria. Sin embargo, en su proceso de instalación, con una intensa labor evangelizadora, lograban convertir a los lugareños, algunos de los cuales eran reclutados, luego, para la vida monástica<sup>21</sup>.

Lo anterior explicaría por qué el monacato irlandés, personificado en san Columbano, tuvo tan buena acogida en la Galia, donde también desarrolló una gran tarea de evangelizadora.

Ahora bien, ¿la expansión de la *Regla de san Benito* sólo se debe a esta contingencia evangelizadora? La verdad es que no podemos quitar mérito al propio documento. A nuestro juicio san Benito y su *Regla* trascendieron porque el documento poseía los contenidos que un hombre del mundo occidental, ya fuese latino germanizado o germano romanizado, podía asimilar más fácilmente a partir de su cultura y mentalidad. Es decir, la *Regla de san Benito* no sólo era una regla bien escrita, sino que redactada por un occidental y dirigida a occidentales, lograba, por eso, adaptarse muy bien a ellos. Esta fue la gran diferencia entra la *Regla* de san Benito de Nursia y otras reglas, como las de san Columbano, de tradición irlandesa pero de orígenes ascéticos orientales y las de Juan Casiano, Isidoro de Sevilla e incluso la propia de san Agustín. Esta última, si bien ya contiene una visión occidental del monacato, al ser tan temprana —fines del siglo IV—, no alcanza a definirse como una regla para occidentales, es decir, para hombres inmersos en la cultura que funde la romana, la germana y la cristiana<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Sobre San Bonifacio y San Wilibrordo, véase COLOMBÁS, García M., *op. cit.*, pp. 52-75. También LINAGE CONDE, Antonio, *op. cit.*, pp. 200 y ss.

<sup>22</sup> De todas formas, no podemos olvidar que esta regla sí ejercerá una influencia en la propia *Regla de San Benito* tal como lo hicieron la de Juan Casiano y la *Regla del Maestro*. Sobre el tema referido así como para conocer una traducción reciente de la *Regla* de San Agustín, véase: MARÍN RIVEROS, José, “Notas preliminares para una relectura de la *Regula Agustini*” en: *Intus Legere*, N° 2, Santiago de Chile, 1999, pp. 31-47.

De allí, entonces, que la *Regla de san Benito* tuviera un éxito creciente. Fueron muchos los monjes que, queriendo vivir un ideal de vida monástica riguroso, pero, al mismo tiempo, ordenado y llevadero para ellos, hombres de occidente, fueron descubriendo en ella un documento magistral. De hecho, la propia «conversión» de san Benito de Aniano a la regla benedictina como ideal de vida está ligada a este proceso, tal como lo referiremos más adelante.

De todo lo señalado anteriormente podemos apreciar una benedictinización de la vida monástica del Occidente europeo durante los siglos VII y VIII pero en un proceso paulatino y siempre compartido con otros modelos de vida cenobítica, aunque cada vez menos importantes, al lado del benedictino.

Sin embargo, no puede hablarse de la creación de la Orden Benedictina. Es cierto que observamos un claro proceso *benedictinizante* en los siglos señalados<sup>23</sup>, pero éste se da partiendo de la base de que san Benito no funda una orden, sino que crea un tipo de vida bajo una regla determinada. Lo que hay es el *Ordo* de san Benito, que da origen al *Ordo Monasticus* medieval, pero que no llega a tener un sentido de *orden* organizada unitariamente, jerarquizada y reglada, sino sólo un ritmo y un espíritu de vida que marca una época importante de la historia<sup>24</sup>.

En relación al concepto de Orden religiosa benedictina, no existen antecedentes previos a san Benito de Aniano, aunque esto no significa que no hubiese intentos por hacer pequeñas confederaciones monásticas o iniciativas tendientes a promover el uso de la *Regla de san Benito* en varios monasterios<sup>25</sup>. Sin embargo, no habían prosperado. Prueba de ello es que hacia la primera década del siglo IX, Ardón Esmargado, el citado biógrafo de san Benito de Aniano<sup>26</sup>, dice que “... Había en efecto, muchos

<sup>23</sup> COLOMBÁS, García M., *op. cit.*, passim, especialmente las pp. 45-84.

<sup>24</sup> Sobre el tema véase el trabajo póstumo de HERRERA CAJAS, Héctor, “San Benito y el *Ordo Romano*”, en: *Intus Legere*, N° 2, Santiago de Chile, 1999, pp. 7-19.

<sup>25</sup> De hecho en el año 742, en el llamado Sínodo germánico, San Bonifacio a instancias de Carlomán promovió el uso de la *Regla de San Benito* en los monasterios del reino de Australia, pero esta medida no tuvo la fuerza generalizadora que buscaba.

<sup>26</sup> Ardón Esmargado, nacido en la segunda mitad del siglo VII, siendo joven había ingresado a la Abadía de Aniano, convirtiéndose al poco tiempo en fiel discípulo del abad Benito de Aniano. Incluso lo acompañó en varios viajes y tras la elección de Benito como Abad de Inden, cerca de Aquisgrán, Ardón pasó a ser el nuevo Abad de Aniano. Tras la muerte de su maestro, escribió hacia el 825 la famosa biografía titulada *Vita sancti*

monasterios que antiguamente habían sido fundados conforme a las reglas, pero, entibiándose poco a poco el rigor, casi había desaparecido el orden regular<sup>27</sup>.

En estas líneas, con seguridad, Ardón no se refiere al hecho de que habiendo una *Orden Regular Benedictina*, haya ido desapareciendo por la relajación de las costumbres. No hay fundamentos sólidos que pudiesen avalar tal cosa: no hay ningún testimonio concreto de una orden benedictina, previa al siglo VIII, que tuviera una dirección de un monasterio y un abad primado. Ardón se refería, mucho más probablemente, a la ausencia o disminución del sentido de disciplina regular, producto de que muchas comunidades monásticas, que vivían aisladamente, sufrieron el mal ejemplo y la mala dirección del abad; o se tentaron con las comodidades que ofrecían los bienes materiales disponibles; o, por último, como en el caso de los monasterios francos, se secularizaron, en parte importante por responsabilidad del poder civil<sup>28</sup>.

En el amplio contexto monástico antes descrito se debe entender que la reforma de San Benito de Aniano marcará, con innegable fuerza, los cambios que se observarán en la vida monástica medieval y, muy especialmente, en la benedictina. Pero al mismo tiempo, se podrá saber que con él no se llegó, aún, a la institución de una Orden religiosa en el sentido que hoy se conoce.

San Benito de Aniano nació hacia el 750 en el Sur de Francia con el nombre de Witiza. Ardón –su biógrafo– lo presenta como un godo, hijo del conde de Maguelonne, que creció en la corte de Pipino el Breve y Carlomagno<sup>29</sup>.

En 774 había ingresado a la abadía de Saint-Seine buscando en ella una vida monástica basada en la penitencia y cuya inspiración estaba en los Padres antiguos. Ardón señala que la *Regla de san Benito* le parecía

---

*Benedicti Anianensis et Indensis* (MGH, 15 - 40 y PL 103, 351-384). Con fama de santidad murió en Aniano en el 843. Para este trabajo disponemos de la traducción francesa del texto latino realizada por Fernand Baumes en 1909 y la del P. Mauro Matthei.

<sup>27</sup> Ardón, *Vita*, XVI.

<sup>28</sup> MASOLIVER, Alejandro, *Historia del Monacato Cristiano*, Ediciones Encuentro, Barcelona, 1994, Vol. II, p. 25, citando a Cousin.

<sup>29</sup> ARDÓN, *Vita*, I.

demasiado blanda, escrita sólo para hombres débiles y, por ello, se inclinaba por las reglas de san Basilio y las de san Pacomio<sup>30</sup>.

En el año 780, insatisfecho con su primera experiencia monástica, se establece en Aniano, cerca de Montpellier. Allí conoció con mayor profundidad el espíritu y valor de la *Regla de san Benito* y quiso darle a su monasterio, donde asumió como abad, un espíritu de oración abierto, al mismo tiempo, al trabajo manual del campo, diferenciándose, así, del trabajo predominantemente intelectual de los monasterios y abadías de la época<sup>31</sup>.

Es desde esta época, entonces, cuando comienza a vislumbrarse una reforma. Más precisamente, cuando Ludovico Pío asume como rey de Aquitania en el 782 e invita a Benito a organizar la vida monástica dentro de sus territorios. Podríamos decir que en los hechos que siguen inmediatamente a esta invitación está el ensayo de lo que será, más adelante, la propia reforma anianense. En esta época se fundaron otros monasterios en Aquitania, con la clara supervisión del abad de Aniano<sup>32</sup>. Ya en esta época, san Benito de Aniano sigue apasionadamente la *Regla de san Benito*, que será determinante en la expansión monástica vivida en esos últimos años del siglo VIII.

Lo de Aquitania fue un buen ensayo de lo que vendría más adelante, a partir del año 814, cuando se gesta la Reforma en su sentido más propio. Al morir Carlomagno, asume el imperio su hijo Ludovico Pío, quien bajo el espíritu de las reformas que su padre había realizado en el imperio y, al mismo tiempo, reeditando la propia reforma que él había realizado en su reino de Aquitania, invitó a san Benito de Aniano a que llevara adelante un proceso de unificación monástica dentro de los territorios imperiales<sup>33</sup>. La primera medida fue llevar al santo a la abadía alsa-

<sup>30</sup> ARDÓN, *Vita*, II.

<sup>31</sup> ARDÓN, *Vita*, III-IV. También recurrimos a MATTHEI, Mauro, *Apuntes de Historia Monástica*, mss., p. 66. Sobre el trabajo intelectual en los monasterios del mundo medieval, véase DE LA SERNA, Clemente, “El monasterio medieval como centro de la espiritualidad y cultura teológica”, en *Codex Aquilarensis*, N°3, Aguilar de Campoo (Palencia), 1990, pp. 61-84.

<sup>32</sup> ARDÓN, *Vita*, X. La idea del rey era en la práctica benedictinizar la vida monástica en los territorios de Aquitania. La misma idea la llevará adelante cuando asume el Imperio en el 814.

<sup>33</sup> ARDÓN, *Vita*, XIII. Genicot señala que Ludovico Pío tuvo como propósito completar la reforma de Carlomagno amparado en su noción de un derecho único y la importancia que le otorgaba al imperio. Para lo cual, con usos idénticos a lo de las reformas ya realizadas por su padre, llevó adelante los cambios necesarios en las comunidades religiosas

ciana de Maurmünster y luego a la abadía de Inden, en Aquisgrán<sup>34</sup>.

Instalado en Inden, san Benito es ya el gran y explícito reformador. Pero, ¿qué quiere decir que san Benito sea un *reformador*? Son dos las vías de estudio que se deben seguir a la hora de descubrir el verdadero papel y legado de la figura del otrora abad de Aniano y ahora abad de Inden. Por una parte podemos hablar de reforma en el plano de los usos monásticos de su época, tal como lo analiza Clemente Molas en lo que denomina el *Ordo Diurnus*, y en donde no descubriremos aportes genuinos, sino más bien un ordenamiento y una reglamentación de tradiciones y usos ya habituales, aunque no generalizados en la vida monástica de la época<sup>35</sup>.

Por otra parte, podemos hablar de reforma en lo que guarda relación con el aspecto jurídico-institucional. Es aquí, sin restar mérito a lo anterior, donde encontramos un verdadero y novedoso legado.

En el año 816, con el apoyo del Emperador, se realizó el sínodo o concilio provincial de Aquisgrán, que será el primero de tres que se realizarán entre los años 816 y 819, aunque Ardón en su *Vita* habla de una sola reunión<sup>36</sup>.

En estos tres sínodos, san Benito organizará su obra reformadora. “Estando, pues, todos congregados, a todos, recorriendo la *Regla* entera, explicó –san Benito de Aniano– los pasajes oscuros, resolvió las dudas, abolió los errores antiguos, confirmó las costumbres y modos de pensar provechosos”, dice Ardón, su biógrafo<sup>37</sup>. Por el tema, el autor se refiere al

---

monásticas y canónicas. Las primeras bajo el alero de la *Regla de San Benito* y las segundas bajo la *Regla* de Crodegando de Metz. GENICOT, L., *El Espíritu de la Edad Media*, Madrid, 1963, pp. 104-105.

<sup>34</sup> La abadía de Inden estaba ubicada a unos pocos kilómetros de Aquisgrán, siendo también conocida posteriormente con el nombre de Cornelimünster.

<sup>35</sup> MOLAS, Clemente, “A propósito del *Ordo Diurnus* de San Benito de Aniano”, en *Studia Monastica*, Vol. II, Barcelona, 1960, pp. 207-221.

<sup>36</sup> “Ahora bien, para que se implantara una misma disciplina saludable en todos los monasterios como una sola, era la profesión de todos, por orden del emperador, celebró una reunión con los padres de los cenobios y gran número de monjes durante muchos días”, *Vita*, XIV. Aunque es imposible saberlo, probablemente Ardón omite la existencia de tres reuniones, en vez de la única que refiere, por el carácter hagiográfico de su obra: no se interesaba en los pormenores, sino en mostrar la condición de gestor de la reforma que tenía san Benito de Aniano. Sobre este tema véase también COLOMBÁS, García M., *op. cit.*, pp. 109-110.

<sup>37</sup> ARDÓN, *Vita*, XIV.

segundo sínodo de Aquisgrán, el de 817, en el que se redacta el *ordo regularis* y una *consuetudo*, y se abraza la *Regla de san Benito*, ya explicada y adaptada como norma común para los monasterios de los territorios imperiales. Así, san Benito de Aniano induce a una vuelta al espíritu de la *Regla de san Benito de Nursia* y confirma, además, aquellas tradiciones que, estando ya en práctica en la época, eran de verdadera utilidad para el progreso espiritual y comunitario que él quería imprimir a la vida monástica.

En el primer Sínodo, el del año 816, ya se había redactado el *De Institutione Canonicorum* que trataba sobre las diferencias entre canónicos y monjes<sup>38</sup>. En el tercer Sínodo, el del año 818, se decide la elección de los abades por parte de los monjes.

En todos estos concilios, que marcarán la vida monástica en occidente, y en particular la benedictina, será descollante la figura de san Benito de Aniano. Sin embargo, ella no debe ensombrecer la figura imperial de Ludovico Pío, quien será aún más determinante por ser, en definitiva, el gran promotor de las reformas. De hecho, Ardón nos confirma el papel del Emperador cuando dice: “A lo que inmediatamente el emperador dio su aprobación, y nombró inspectores que, recorriendo los monasterios, comprobaran si se observaba lo ordenado y a los ignorantes les dieron una instrucción saludable. Y así la obra alcanzó la perfección y prosperidad por la misericordia divina”<sup>39</sup>.

La labor desarrollada por el Emperador y sus inspectores es determinante para entender el valor de la reforma de san Benito de Aniano, pues el control de los monasterios por parte de los inspectores imperiales, para cuidar la aplicación de las directrices definidas en los sínodos, llevó, por una parte, al éxito de la benedictinización definitiva en los territorios imperiales; y, por otra, a la primera gran adquisición de la conciencia de que, por sobre la multiplicidad de monasterios, había una unidad dada por la existencia de un monasterio central –en este caso, la abadía de Inden– y un maestro único<sup>40</sup>.

Concretada la reforma en el 818, los últimos años de san Benito de Aniano transcurrieron con gran fama de santidad en la abadía de Inden, donde procuraba mantener, con diferentes grados de éxito, el espí-

<sup>38</sup> COLOMBÁS, García M., *op. cit.*, pp. 113-118. GENICOT, L, *op. cit.*, p. 104.

<sup>39</sup> ARDÓN, *Vita*, XIV, p. 50.

<sup>40</sup> ARDÓN, *Vita*, XIV, p. 51.

ritu de la benedictinización en todos los monasterios del Imperio e incluso fuera de él<sup>41</sup>.

Una de sus últimas tareas, cuyo producto será parte importante de su legado, fue la redacción de dos obras. Ambas dejaron huella en la vida monástica de los siglos siguientes. Primero redactó el *Codex Regularum* que consistía en una compilación de reglas monásticas antiguas. Luego redactó la *Concordia Regularum*, que, en la práctica, era un comentario a la *Regla de san Benito*. Este último documento acrecienta su valor por el hecho de que acentuará el sentido de Orden monástica, no sólo por promover la unidad, sino también, porque establece y realza la necesidad de que exista un magisterio único, para todos los monasterios, que interprete la *Regla* y resuelva los problemas o eventuales conflictos<sup>42</sup>. También quedó como legado hasta nuestros días la transcripción que se hizo en Inden de una copia de la *Regla de san Benito*<sup>43</sup>. En la actualidad, esa es la copia más antigua que se conoce de la *Regla*, pues, en diversas circunstancias, el original y sus primeras transcripciones fueron destruidos.

San Benito de Aniano, ya con la reforma en curso, morirá en Inden, el año 821.

\*\*\*

¿Por qué no se puede hablar de una Orden religiosa monástica con todas sus letras como el producto de la reforma de san Benito de Aniano, si pareciera que están todos sus elementos propios? La exposición que hasta este momento hemos hecho, pareciera confirmar que en los años de reforma lo que apareció fue, precisamente, la Orden Benedictina. Efectivamente, hemos intentado probar que entre la vida monástica que resulta de la reforma anianense y la de los siglos anteriores hay elementos diferenciadores que permiten identificar los elementos sobre los que se

<sup>41</sup> La reforma de San Benito de Aniano en Francia y Alemania, se extendió pronto a España; sin embargo, no es clara su influencia en Italia. De hecho, el historiador monástico G. Penco niega toda influencia de la reforma en los monasterios italianos. Cfr. PENCO, Gregorio, *Storia del Monachesimo in Italia*, Editorial Jaca books, Milán, 1995, p. 160.

<sup>42</sup> ARDÓN, *Vita*, XV, pp. 55-56.

<sup>43</sup> Actualmente se conserva en la biblioteca de la antigua abadía de Saint Gall.

constituirá en sentido propio la Orden monástica benedictina. La existencia de una sola regla monástica para muchos monasterios; las constituciones y comentarios que acompañan a la regla, también comunes a todos los monasterios; producto de eso, la unidad del espíritu y del estilo de vida benedictinos; la existencia de un monasterio central que actuaba como última instancia en los temas vinculados a la confederación monástica; la existencia de inspectores que velaban por el buen funcionamiento de la institución monástica; son todos elementos que parecieran sugerir la existencia de una Orden en el sentido más propio y riguroso del término. No obstante, pese a todos esos elementos, no podemos hablar de una orden religiosa propiamente tal. La razón, sencilla pero decisiva, no estaba tanto en la falta de algún elemento esencial, sino, más bien, en que había uno sobrante: el orden monástico que fue resultado de la reforma anianense estuvo supeditado siempre al poder imperial y fue éste el que supervigiló todo el funcionamiento de la vida monástica, según el espíritu de la reforma. Por más que hubo elecciones autónomas de abades, el poder secular no dejó de tener influencia sobre todo el funcionamiento de la institución, cosa que, por lo demás, se hizo mucho más evidente después de la muerte de san Benito de Aniano.

En la práctica, la reforma anianense fue un gran intento de cambio en materia organizacional, pero no estuvo dentro de sus propósitos independizarse del brazo secular. Más allá de las buenas intenciones que podemos encontrar en el emperador Ludovico Pío, el hecho es que no fue positivo para el desarrollo de la vida monástica tener como instancia directriz al poder secular. Prueba de ello es que tras la muerte del Emperador y con el fin de la unidad imperial en el 843, la reforma anianense sucumbió definitivamente, dando paso, con el feudalismo, a un período altamente complejo para la vida monástica medieval, en el que afloraron muchos de los males que san Benito de Aniano había querido extirpar.

Creemos que en la reforma anianense están las bases de lo que será una orden monástica en sentido propio y completo, pero en ella faltó la consagración de la independencia y la autonomía de la orden religiosa respecto del mundo seglar. Para ser una verdadera orden, había que nacer dentro, para y por la Iglesia. Será a partir de la experiencia monástica carolingia, o de la también llamada reforma aquisgranense<sup>44</sup>, que más adelante podrá nacer una verdadera orden monástica benedictina. Ella tomará el legado anianense, pero aprenderá, también, de sus errores y en particular

<sup>44</sup> FERNÁNDEZ CONDE, Javier, *op. cit.*, p. 36.

de los problemas que se dieron por la dependencia del poder secular. Con Cluny y luego con el Císter, se produce el parto definitivo que dio a luz órdenes religiosas en el sentido más propio y también actual del término. Estas dos órdenes llegarán a ser rápidamente otros hitos importantes e insoslayables para entender la historia de la Europa cristiana, junto con aquel sin el cual, quizá, no hubiesen nacido: la reforma monástica promovida por Ludovico Pío y gestada por san Benito de Aniano.